



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 4 de Abril.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado D. Antonio Lopez de Letona del cargo de Gobernador de la provincia de Granada para que fué nombrado por mi Real decreto de 18 de Marzo último, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado el Gobierno de Valencia, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á 4.º de Abril de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á don Joaquín Alonso, cesante de igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á 4.º de Abril de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde del Cerro, Gobernador de la provincia de Navarra; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 4.º de Abril de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á don

Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Vizcaya.

Dado en Palacio á 4.º de Abril de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Gaceta del 6 de Abril.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Garcia Jove, Director general de Establecimientos penales; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 4.º de Abril de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Vengo en admitir á D. Mauricio Lopez Roberts la dimisión que ha presentado del cargo de Director general de Correos declarándole

cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Vengo en nombrar Director general de Correos á D. Nicolás Suarez Cantón, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Lorenzo Cuenca, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Gaceta del de 18 Marzo.

DIRECCION GENERAL

DE SANIDAD MILITAR.

Hallándose vacantes varias plazas de segundos Ayudantes farmacéuticos del cuerpo de Sanidad militar, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver por Real orden de 4 de Marzo que se proceda á cubrir las mediante ejercicios de oposicion pública que han de celebrarse en esta corte. En su consecuencia, los Doctores ó Licenciados en farmacia que deseen ser admitidos á este concurso se presentarán personalmente en la Secretaría de esta Direccion general de Sanidad militar, ó dirigirán á las mismas sus instancias, antes de las dos de la tarde del día 4.º de Mayo de 1863, acreditando hallarse con las condiciones que se expresan en el siguiente:

Programa aprobado por S. M. para las oposiciones que han de celebrarse con objeto de proveer las plazas de segundos Ayudantes de farmacia que resultan vacantes en el cuerpo de Sanidad militar.

Artículo 1.º Se convoca á ejercicios de oposicion pública, que empezarán á celebrarse en Madrid dentro de los tres dias siguientes al en que finalice el plazo señalado para la admision al concurso á los Doctores y Licenciados en Farmacia que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español ó naturalizado.
- 2.º No haber pasado de la edad de 30 años el día en que se solicite la admision al concurso.
- 3.º Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 3.º Haber obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en farmacia en alguna de las Facultades universitarias del reino.
- 5.º Tener la aptitud física que se requiere para ser admisible en el servicio militar.

Art. 2.º Los aspirantes firmarán la oposicion en la Secretaría de la Direccion general de Sanidad militar dentro del término que ella señalare, acreditando las dos primeras condiciones por copia de la fé de bautismo y documentos en caso necesario de que conste su naturalizacion; la tercera por certificacion de la Autoridad municipal visada por el Síndico del pueblo en que tuvieren su residencia; la cuarta por copia de su título, y la quinta por certificacion de que re-

sulte su aptitud física para el servicio en reconocimiento practicado ante el Jefe de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva.

Art. 3.º Los ejercicios se verificarán ante un Tribunal compuesto del Inspector farmacéutico de Sanidad militar, Presidente, y de otro Jefe y un Oficial, vocales, desempeñando el último las funciones de Secretario.

Art. 4.º Tendrán por objeto los ejercicios poner de manifiesto.

El grado de inteligencia y capacidad de los aspirantes.

Su habilidad en las manipulaciones y disposicion para dirigir el servicio en cuantas ocasiones fueren reclamados sus conocimientos periciales.

Art. 5.º Consistirán los ejercicios:

1.º En una composicion sobre una cuestion de química, de historia natural ó de materia farmacéutica que dé á conocer la extension del saber del opositor y su manera de escribir y expresar los conceptos.

2.º Elaboracion de un preparado químico-farmacéutico oficial, exponiendo al proceder á ejecutarla los métodos que se conocen para obtener el product, y las razones por qué dé la preferencia al que se proponga emplear, y esplicando despues los fenómenos que durante la operacion hubieren tenido lugar.

3.º Análisis de una sustancia medicinal alimenticia ó venenosa de las que pueden dar motivo á investigaciones químico-periciales, explicando los fenómenos que observe, determinando los principios cuya presencia hubiere reconocido, y si estos son ó no los que entran en la composicion natural de la sustancia analizada.

4.º Reconocimiento de drogas medicinales, detallando los caracteres que le son propios, las sofisticaciones de que son objeto y los medios de evidenciarlas.

Art. 6.º La composicion se redactará al mismo tiempo por todos los opositores, en cuatro horas, sin libros ni notas, y á presencia de un miembro del Tribunal.

El asunto será uno mismo para todos, y se determinará por suerte al entrar en el primer ejercicio.

La elaboracion de un preparado oficial, objeto del segundo, y el análisis que se practicará en el tercero, se determinará tambien por suerte, debiendo ser diferentes para cada uno de los opositores. El Tribunal marcará el tiempo que fuere preciso para la ejecucion de estos ejercicios en cada caso, y la oficina farmacéutica del Hospital militar de Madrid facilitará los medios al efecto necesarios.

En el cuarto, cada opositor habrá de reconocer y ocuparse de tres drogas diferentes que se les designarán por suerte; se le concederán 15 minutos para reflexionar y 20 á lo mas para satisfacer las condiciones impuestas á este ejercicio.

Art. 7.º Las cuestiones ó asuntos sobre que hayan de versar estos ejercicios se especificarán en programas especiales, que redactará el Tribunal y someterá oportunamente el exámen y aprobacion del Director general del cuerpo.

Art. 8.º La calificacion de mérito de las composiciones se hará por el Tribunal en las sesiones secretas que fueren necesarias: la de los demas ejercicios tendrá lugar á continuacion de estos.

Art. 9.º La escala de apreciacion para los tres primeros ejercicios se comprenderá por cada miembro del Tribunal entre cero y veinte, y la del último entre cero y diez. El máximo de puntos que podrá por tanto asignarse á cada opositor será 210. No se considerará admisible el que no hubiere obtenido la mitad mas uno, ó sean 106.

Art. 10.º Concluidos los ejercicios procederá el Tribunal á formar la lista de los opositores por el orden correlativo de mayor número de puntos que cada uno haya obtenido.

Art. 11.º Las composiciones, las actas del Tribunal y las listas de calificacion, firmado todo por los Vocales, se remitirán por el presidente al Director general para que disponga su exámen por la Junta superior facultativa. Si resultasen dos ó mas aspirantes con igual número de puntos, se procederá á la lectura de sus composiciones, y con arreglo al mérito de ellas, decidirá la Junta el lugar en que hayan de ser colocados en lista; lo que se pondrá de manifiesto en la Secretaría de la Direccion.

Art. 12.º Por el orden de mérito en que resulten calificados los aspirantes serán colocados en las vacantes que existan, y quedará establecido su derecho preferente á ascender por antigüedad al empleo inmediato.

Art. 13.º Despues de provistas las vacantes que existan al terminarse el concurso los 10 admisibles que hubieren alcanzado el mayor número de puntos quedarán declarados en espectacion de colocacion y derecho á ser llamados al servicio en las vacantes que puedan ocurrir.

Art. 14.º Los nombrados serán destinados en la clase de segundos Ayudantes farmacéuticos y disfrutarán los sueldos, consideraciones

y ventajas que se han concedido á los individuos de ella del cuerpo de Sanidad militar en la ley sancionada por S. M. el día 20 de Marzo de 1860.

Madrid 14 de Marzo de 1863.
—Nicolas Garcia Briz.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 176.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dice con fecha 31 de Marzo próximo pasado lo siguiente:

«Por Real orden de 7 de Febrero último, espedita á instancia de D. Carlos Ulzurrun, vecino de esta corte, se ha determinado fijar en seis meses, contados desde el día de la salida de depósito, en vez de tres, el plazo que concede la Real orden de 15 de Junio de 1861 para acreditar la inversion del azufre en el saneamiento de viñedos, y que este destino se justifique con certificacion del Alcalde del pueblo donde aquellos radiquen, quien ademas dará parte oficial al Gobernador de la provincia de los documentos de esta clase que expida, y lo hará constar en los libros del Ayuntamiento para poderse comprobar los asientos en caso necesario. Lo dice á V. S. esta Direccion general para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 10 de Abril de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 177.

La secretaria del Ayuntamiento de Pleitas, dotada con 600 reales anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenía.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término

de treinta dias que empezará á con-
tarse desde el en que se publique el
presente anuncio en la *Gaceta de Ma-
drid* y *Boletín oficial* de la provincia;
en la inteligencia de que será prefe-
rido el que reuna las circunstancias
prevénidas en el Real decreto de 19
de Octubre de 1853.

Zaragoza 7 de Abril de 1863.—
Cayetano Bonafós.

**CONSEJO PROVINCIAL
DE ZARAGOZA.**

Conforme á lo dispuesto en la
Real orden de 22 de Marzo de
1850, el Consejo de esta provin-
cia, de acuerdo con el Comisario
de guerra, ha señalado el precio de
las raciones que los pueblos han su-
ministrado al ejército en el mes de
Marzo último en la forma siguien-
te, entendiéndose á peso y medida
de Castilla.

	Rs.	Cs.
Ración de pan.	69	
Idem de cebada.	2	35
Arroba de paja.	1	55
Idem de aceite.	57	48
Idem de carbon.	5	09
Idem de leña.	1	45

A los referidos precios presen-
tarán los Ayuntamientos los reci-
bos de suministros para su abono
en la forma que dispone la Real
orden de 15 de Setiembre de 1848.
Zaragoza 40 de Abril de 1863.
El Presidente, Cayetano Bonafós.—
—P. A. D. C., Evaristo Lavandera,
Secretario.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia
de Zaragoza.**

Estando muy próximo á distri-
buirse el cupo que corresponda á los
pueblos de esta provincia, sin que
hasta la fecha se hayan presentado
los expedientes relativos á los ter-
renos ocupados en esta provincia
por las líneas férreas, y en aten-
cion á que estas espropiaciones han
de producir una baja en sus res-
pectivos amillaramientos, por ha-
llarse exentas de contribucion ter-
ritorial: he dispuesto que los Ayun-
tamientos que se encuentren en el
caso que se cita, formulen el ex-
pediente en el término de ocho dias
á contar desde la publicacion de

esta disposicion en el Boletín ofi-
cial, en la inteligencia de que pa-
sado dicho período no serán toma-
das en consideracion en el año eco-
nómico de 1863 á 1864, sufriendo
los municipios que no cumplan
con este servicio el gravamen en
sus respectivos cupos.

Teniendo la mayor parte de los
pueblos de la provincia, aprobados
sus amillaramientos, la operacion
para la deducion de los terrenos
espropiados es muy sencilla; sin em-
bargo para evitar consultas, he acor-
dado hacer las prevenciones siguien-
tes.

1.º El Ayuntamiento exigirá
por medio de pregon, ó según cos-
tumbre, una relacion á cada con-
tribuyente del terreno ó terrenos que
se hayan ocupado por la línea fér-
rea, espresando en ella la cabida
y confrontaciones.

2.º Reunidos los datos ante-
riores, la Junta pericial, procederá
con arreglo á los tipos asentidos y
que han servido de base para la
confeccion del amillaramiento, á
fijar los liquidos finca por finca, y
reasumir por conceptos á cada con-
tribuyente lo que resulte en la ope-
racion aritmética, y esta será la ba-
ja que deberá apreciarse.

3.º Concluidos los citados tra-
bajos por la espresada Junta los
presentará á examen al Ayunta-
miento, el que prestará ó no su
conformidad; pero en caso afirma-
tivo le remesará á esta dependen-
cia para su definitiva aprobacion,
si lo encontrare arreglado á los da-
tos estadísticos que obran en la mis-
ma.

La necesidad é interés que de-
be tener el contribuyente en ser
verídico al presentar sus relacio-
nes se apoya en su propia conve-
niencia, pues de fijar mas cabida que
la realmente espropiada, se despo-
jarían del derecho á un terreno que
legítimamente es suyo, cediéndolo
por medio de declaracion suscrita
á la empresa concesionaria. Zara-
goza 4 de Abril de 1863.—P. S.
—Nicolas Cabañas.

No habiéndose presentado solici-
tud alguna á la plaza de Médico
Cirujano de El Frasco, por la canti-
dad de 9 000 rs. según estaba anun-
ciada, se repite este anuncio para
que los que aspiren á mayor can-
tidad lo verifiquen hasta el dia 20
del actual, poniendo en su solici-
tud lo que pretendan mas de lo ya anun-
ciado: cuya cantidad se pagará por
trimestres vencidos por una junta
de contribuyentes quienes otorgarán
el documento de seguridad de con-
trato que el profesor exija.

**Comisaria de guerra é Inspeccion del
Hospital militar de esta plaza.**

En virtud de lo dispuesto por
el Sr. Intendente de Ejército
y de este distrito, se celebra-
rá una pública licitacion á las
doce del dia 18 del actual, en
la contraloria de dicho Hospi-
tal, para contratar las obras de
albanileria y carpinteria que han
de verificarse en el mismo, con
arreglo á los pliegos de condi-
ciones, modelo de proposicion
y demas antecedentes que se
hallan de manifiesto desde lue-
go, debiendo presentarse estas
cerradas, y acompañadas de la
carta de pago del depósito en la
Caja sucursal por la cantidad de
2.000 rs. para las primeras y
1.500 para las segundas, todo
en virtud de lo dispuesto en
Real decreto de 27 de Febrero
de 1852, é instruccion de 3 de
Junio del mismo. De ocho á doce
por la mañana y de cuatro á seis
y media por la tarde se permi-
tirá la entrada á los que deseen
enterarse del pormenor de las
obras. Zaragoza 5 de Abril de
1863.—Julian de Echenique.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario
de Marina, académico profesor y de
numero de las de legislación y ciencias
eclesiásticas en la Corte, condecorado
con varias cruces de distincion y Juez
de primera instancia del distrito de
la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y
emplazo por segundo edicto á
Casimira Aina y Val, natural de
Codo, hija de Francisco y Gre-
goria, soltera, de 20 años de
edad, para que dentro del tér-
mino de nueve dias, comparezca
en este Juzgado á prestar
cierta declaracion en causa que
me hallo instruyendo sobre sus-
traccion de prendas, pues que
de no verificarlo le parará el
perjuicio que haya lugar. Dado
en Zaragoza á 1.º de Abril de
1863.—Blas de Bringas.—Por
su mandado, Mariano Moliner.

D. Atanasio Tuñon, Juez de pri-

**mera instancia del distrito de
San Pablo de Zaragoza.**

Por el presente cito, llamo y
emplazo por segundo edicto y
pregon á Manuel Arlegui, natu-
ral de Agreda, vecino de esta
capital, casado; de oficio apa-
ñador de cuencos y de 35 años
de edad, para que en el tér-
mino de nueve dias comparezca
en este Juzgado á contestar
los cargos que le resultan en
la causa contra el mismo y otros
sobre robo; pues de no verifi-
carlo le parará el perjuicio que
haya lugar. Dado en Zaragoza
á 3 de Abril de 1863.—Ata-
nasio Tuñon.—Por mandado de
S. S. Pedro Marin y Goser.

Dr. D. Feliciano Ximenez de Ze-
narbe, caballero de la ínclita
orden militar de San Juan de
Jerusalen, Juez de paz ejer-
ciente la judicatura de prime-
ra instancia del distrito del
Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que para las re-
sultas de cierta causa criminal
seguida en este Juzgado y oficio
del que refrenda contra Antonio
Gaudencio Labreo, sobre ho-
micidio; se procederá á la venta
en pública subasta como de la
pertinencia del mismo de los
bienes siguientes:

Un campo regadio sito en el
término llamado de la Caseta,
de cabida de cuatro fanegas de
tierra, confrontante con otros de
Gregorio Borao y senda de he-
rederos, en jurisdiccion de San
Mateo de Gallego, tasado á 200
reales fanega, importan 800 rs.

Otro campo en el Badillondo,
de cinco fanegas, confrontante
con otros de Valentin Urrie y
acequia de Camarera, sito en
dicho pueblo, tasado á 300 rs.
anega, 1500 rs.

Otro campo en el mismo tér-
mino y jurisdiccion, de cuatro
fanegas, confrontante con otros
de Mariano Arruga y Julian Pisa,
á 200 rs. anega, 800 rs.

Una viña sita en el mismo
pueblo y término de Carnicerías,
de seis fanegas, confrontante
con campo del cuatro y viña de
Nicolas Subia, á cien rs. fanega
600 rs.

Un campo en el citado pue-

blo, partida de Fustares de diez y seis almudes, confrontante con otros de D. Pedro Villagrasa y Juan Antonio Nasarre, tasado en 600 rs.

Otro campo seco en jurisdiccion del mismo, termino de Valzazana, de ocho fanegas, confrontante con monte comun, tasado a cuarenta reales f. nega, 320 rs.

Una casa sita en el repetido pueblo y su calle Nueva, numero 5, confrontante con otras de Valero Ferrer y viuda de Gregorio Castillo, tasado en 4.000 reales vn.

Para cuyo acto se ha señalado el dia 28 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado y casa consistorial de San Mateo de Gállego, quedando rematadas dichas fincas á favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á 2 de Abril de 1863.—Dr. Feliciano Ximenez de Zenarbe.—Por su mandado, José Colomer.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en cierto expediente, se procede á la venta en pública subasta de las dos fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en la villa de la Almolda y su calle del Temple, lindante con casas de José Albalac Salillas y Mariano Serrad Pablo, tasada en 20.261 rs. vn.

2.ª Y un campo sito en los terminos de la misma villa, camino de Valfarta, de cabida de dos cahizadas y media de tierra, confrontante con tierras de don José Marín y de la viuda de Matias Saenz, tasado en 3.000 reales vellon.

Cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Pina, á quien al efecto se ha dado comision, el dia 27 de Abril próximo viniente á las doce de su mañana, quedando rematadas dichas fincas á favor del mejor postor. Y para que llegue á noticia del público se libra el presente en Zaragoza á 30 de Marzo de 1863.—Dr. Feliciano Ximenez de Zenarbe.—Por mandado de S. S.ª, Justo Almenara.

D. Pio Roy, Alcalde constitucional de la villa de Epila, partido judicial de La Almunia, Provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que incluido en el sorteo para el reemplazo del año actual el mozo Pablo Salesa hijo de D. Gaspar y D.ª Manuela Vicente, vecinos de esta villa, no se ha presentado en el acto de declaracion de soldados y suplentes, aunque sí lo hizo su padre D. Gaspar, alegando ignoraba su residencia; y con objeto de que pueda presentarse ante esta municipalidad y alegar lo que á su derecho convenga, se le ha señalado hasta el dia 15 del presente mes de Abril, y pasado sin haberlo efectuado le parará el perjuicio que haya lugar. Y á fin de que puedan los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuya jurisdiccion residieren, notificarle el presente edicto avisando á este Ayuntamiento de haberlo verificado, se publica el presente por medio del periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Epila á 2 de Abril de 1863.—Pio Roy.

D. Juan Francisco Sancho de Lezcano, Abogado, Juez de Paz y ejerciente jurisdiccion en Calatayud por indisposicion del de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Segunda Racho muger de Antonio Fernandez, pordiosera y vecina de la ciudad de Huesca, para que en el término de treinta dias que principiarán á correr desde el en que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid; se presente en este Juzgado para hacerle saber y llevar á efecto cierta providencia dictada por el tribunal superior en la causa formada contra la misma sobre lesion inferida á Marcos de Gracia, pues pasado dicho término sin verificarlo se acordará lo que corresponda. Dado en la ciudad de Calatayud á 31 de Marzo de 1863.—Juan Francisco Sancho de Lezcano.—D. S. O., Higinio M. Gorriz.

D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel Luri y Oraz, hijo legítimo de Francisco y Ramona, natural de Azagra, vecino de Peralta de Navarra, de 52 años de edad, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en causa que contra el mismo instruyo sobre aprehension el dia 24 de Febrero último en las inmediaciones de la estacion del ferrocarril de Navara sita en el campo del Sepulero, de un carro con 216 libras de tabaco. Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1863.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Francisco Higuerras.

Parte no oficial.

Monte-pio Universal.

Se recuerda á los señores suscritores comprendidos en esta primera liquidacion, pólizas número 1 al 23.570 que en fin del corriente mes espira el término fijado para la presentacion de las féas de vida de los asegurados respectivos, y que incurrirán en la total perdida de sus derechos los que dejen de enviar dicho documento en el improrogable plazo designado. Zaragoza 7 de Abril de 1863.—El Subdirector, Manuel Galiadó.

RIFA

á favor de las obras de la Casa-Misericordia.

Números premiados en el sorteo del dia 7 de Abril de 1863 y puntos donde han correspondido.

- Premio 1.º 5687, en Zaragoza.
- Premio 2.º 4054, en Alconchel.
- Premio 3.º 4750, en Sástago.
- Premio 4.º 7994, en Zaragoza.

- Premio 5.º 3422, en Calatayud.
- Premio 6.º 3379, en id.
- Premio 7.º 8008, en Zaragoza.
- Premio 8.º 926, en id.

Lo que se anuncia al público á fin de que los tenedores de los billetes premiados puedan pasar á la habitacion del Administrador del hospicio de Misericordia sita en dicha casa, donde les serán entregados los respectivos premios. Zaragoza 7 de Abril de 1863.—El Presidente de la Comision, Marqués de Ayerbe.

GOBIERNO

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

- Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al último modelo.
- Cuenta general del Depositario, con su carpeta.
- Id. particular de contribuciones, con id.
- Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio.
- Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas
- Id. de consumos.
- Amillaramientos segun el último modelo.
- Recibos de talon territorial de subsidio y consumos.
- Libramientos, cargamés y cartas de pago.
- Relaciones de cargo y data con sus carpetas.
- Observaciones sobre los créditos autorizados.
- Id. sobre los ingresos.
- Inventarios.
- Pólizas de consumos.
- Papeletas de aviso.
- Id. de conminacion.
- Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.
- Filiaciones, estados de talla y relaciones para acompañar los quintos á la capital.
- Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.
- Estados de nacidos, casados y muertos, conforme al último modelo.
- Relaciones de líneas rústicas.
- Id. id. urbanas.
- Id. de ganadería.
- Id. de colonos.
- Cuenta general de suministros.
- Relaciones de pan.
- Id. de aceite, carbon y leña.
- Id. de cebada y paja.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa.